ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

1) Objeto del Servicio de Corredor de Seguros

Prestación de servicios de intermediación de seguros, de conformidad con el marco legal establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera, para la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Requisitos Legales

2) Registros

- Estar legalmente constituido como persona jurídica.
- Contar con autorización vigente otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de corredor de seguros, conforme a los artículos 1340 a 1353 del Código de Comercio y el Decreto 2555 de 2010.
- Estar calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos UNSPSC 84131500, 84131600 y 80101500, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado (si aplica).
- Presentar certificado de vigencia de poderes del representante legal.

Nota: No se aceptarán agentes independientes de seguros y agencias colocadoras de seguros, que no estén sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera.

3) **Experiencia Mínima**

- Experiencia específica en el manejo de los ramos-pólizas del programa de seguros de la Entidad, acreditada con la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones con Entidades Estatales o Privadas debidamente relacionados en el Registro Único de Proponentes - RUP, siendo indispensable que se acrediten los seis (6) ramos de los actualmente contratados por la ANSV (Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Oficiales, RC Extracontractual, RC Servidores Públicos, Automóviles y SOAT), y la sumatoria en primas debe ser de mínimo dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 SMMLV) por estos Ramos o Pólizas.
- Experiencia específica en manejo de programas de seguros similares al objeto de la contratación.
- Es importante aclarar que si bien se pueden acreditar certificaciones de experiencia con entidades Privadas se deberá por lo menos aportar una certificación de entidades públicas en cualquiera de los ramos.
- Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del Intermediario de Seguros a quien se le expide la certificación
- Objeto del Contrato.
- Número del Contrato.
- Valor de las primas generadas.
- Vigencia técnica de las pólizas
- Para los contratos ejecutados por proponentes plurales se debe especificar el porcentaje de participación de cada participante.
- Fecha de Inicio y fecha de terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica
- Fecha de la certificación. (Esta debe ser posterior al vencimiento del contrato o de la vigencia técnica que

certifica).
- Calificación del servicio (Excelente y/o Bueno).

4) Capacidad Técnica

Equipo de trabajo mínimo conformado por:

CARGO	PERFIL NIVEL DE FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
Gerente	Profesional con título de pregrado en alguna de las siguientes profesiones: Derecho o ingeniería o economía o contaduría o administración pública o administración de empresas junto con las denominaciones afines reconocidas por la CPAE.	Con mínimo 10 años de experiencia profesional en Seguros y/o Intermediación de Seguros, de los cuales debe acreditar experiencia específica de 2 años liderando proyectos de consultoría o asesoría en manejo de programas de seguro y asesoría en procesos de selección de compañías de seguro.
Abogado	Profesional con título de pregrado en Derecho	Con experiencia profesional específica mínima de cinco (5) años en intermediación de seguros.
Ejecutivo de Cuenta	Profesional con título de pregrado en alguna de las siguientes profesiones: Derecho o ingeniería o economía o contaduría o administración pública o administración de empresas junto con las denominaciones afines reconocidas por la CPAE.	Con experiencia profesional específica mínima de cinco (5) años en intermediación de seguros.

Cada una de las personas propuestas para conformar este equipo debe certificar una vinculación con el proponente no inferior a un (1) año, dicha certificación debe ser avalada con la firma del representante legal del Intermediario en Seguros sin importar la modalidad de vinculación.

NOTA: Teniendo en cuenta las necesidades de la entidad de contar con la disponibilidad del equipo de trabajo del intermediario de seguros, no se aceptarán que los perfiles habilitantes sean acreditados con Representantes Legales.

La dedicación del Equipo de Trabajo en el contrato será cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la necesidad y a las obligaciones del contrato.

- Metodología para:

  - ✓ Identificación y evaluación de riesgos.
  - ✓ Diseño del programa de seguros.
  - ✓ Evaluación comparativa de ofertas del mercado asegurador.
  - ✓ Seguimiento y control de pólizas.
  - ✓ Gestión y acompañamiento en siniestros.

5) Acuerdos Niveles de Servicio (ANS)

El lugar donde se prestará el servicio el equipo de trabajo será desde las instalaciones del intermediario; así mismo, el consultor deberá cumplir con los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS) así:

- ➢ Diagnóstico de riesgos de la entidad.
- ➢ Diagnóstico integral del mapa de riesgos asegurables.
- ➢ Revisión y análisis de pólizas vigentes.

- Recomendación técnica sustentada
- Elaboración de propuesta y pliegos técnicos del programa de seguros.
- Gestión ante compañías aseguradoras para obtener cotizaciones.
- Realizar el análisis comparativo y la evaluación técnica de propuestas.
- Asesorar y Apoyar en la suscripción y renovación de pólizas.
- Seguimiento permanente del programa de seguros.
- Asesoría y acompañamiento en la gestión de siniestros hasta su liquidación.
- Informes periódicos (trimestrales o semestrales).
- Capacitación básica en seguros para funcionarios.
- Ver Acuerdos de Nivel de Servicio en el pliego de condiciones

6) Independencia y Conflicto de Interés

Declaración de Independencia: Para garantizar el efectivo cumplimiento de la declaración de independencia durante la ejecución del contrato, el contratista deberá: (i) Presentar anualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada vigencia, una declaración jurada de independencia actualizada ante la ANSV; (ii) Abstenerse de recibir cualquier incentivo económico, reconocimiento o beneficio de las compañías aseguradoras participantes en el programa de seguros de la Entidad, diferentes a las comisiones pactadas; (iii) Comunicar por escrito a la ANSV, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier situación sobreviniente que pueda comprometer su independencia técnica o imparcialidad, so pena de constituir causal de terminación unilateral del contrato conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
No mantener vínculos que generen conflicto de interés que afecten la imparcialidad del servicio.

7) Retribución

El servicio será remunerado mediante comisión pagada por la compañía aseguradora adjudicada.

La ANSV no reconocerá honorarios, gastos, comisiones ni erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, dado que este proceso corresponde a una contratación de valor cero, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio y el Decreto 2555 de 2010.

8) Entregables

- Informe de diagnóstico de riesgos.
- Mapa de riesgos asegurables
- Análisis de pólizas vigentes
- Plan anual de seguros.
- Reportes trimestrales o semestrales de gestión.

Nota 1. SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO - DECRETO 0287 DE 2026:

En desarrollo del presente proceso de intermediación de seguros, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) ha realizado el análisis de inclusión conforme al Decreto 0287 de 2026. Este análisis reconoce a las personas con discapacidad como sujetos que requieren el ejercicio de acciones afirmativas; por tanto, su participación en la actividad económica y contractual del Estado debe ser promovida de manera efectiva, eliminando barreras y generando oportunidades reales de vinculación. Al respecto, se determina:

Las actividades de asesoría, trámite de pólizas, atención al usuario y gestión administrativa propias de la intermediación de seguros no poseen barreras físicas restrictivas, lo que permite la vinculación activa de personas con discapacidad en roles de soporte, seguimiento y control.

Esta vinculación podrá darse de manera directa (nómina del corredor) o indirecta, mediante la cadena de valor (subcontratistas), permitiendo que la política de inclusión trascienda la estructura del contratista sin afectar la calidad técnica del servicio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará el puntaje adicional del dos por ciento (2%) establecido en el Pliego de Condiciones, verificando que dicha ponderación no genera riesgo en la ejecución, dada la susceptibilidad de las funciones para ser asignadas según perfiles y capacidades.

En ese sentido, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) considera pertinente incorporar dentro de las obligaciones contractuales, que el contratista deberá priorizar la integración de su equipo con personas naturales con discapacidad o empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la estabilidad laboral reforzada y la dignidad en las condiciones laborales durante toda la ejecución contractual.

Se reconoce entonces, que dada la naturaleza técnica y especializada de la intermediación de seguros, la oferta de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad es limitada en este sector. No obstante, en cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, el contratista propenderá por:

1. **Vinculación de personal:** El contratista deberá priorizar la integración de su equipo de trabajo con la vinculación de personas naturales con discapacidad y/o la subcontratación con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando las condiciones de ejecución así lo permitan, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
2. **Servicios complementarios:** En caso de requerir servicios de logística, mensajería, impresión o actividades de apoyo para la ejecución del contrato, el corredor procurará contratar con emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, siempre que exista oferta disponible y competitiva en el mercado.